## DOCUMENTO DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO NO AUTORIZADO PARA USO PÚBLICO

### **Procedimiento Corto**

Vencimiento: 6 agosto 2001

PR-297-17 30 julio 2001 Original: español

Al:

Directorio Ejecutivo

Del:

Secretario

Asunto:

Argentina. Línea de Crédito 91/0C-AR al Banco de Inversión y Comercio Exterior (BICE) para el financiamiento de exportaciones intrarregionales de

mediano plazo. Modificación de la Resolución DE-15/94

Información básica:

Línea de Crédito 91/OC-AR-J al Banco de Inversión y Comercio Exterior (BICE) para el financiamiento de exportaciones intrarregionales de mediano

plazo

Consultas a:

Señor Alejandro López Lamia (extensión 1777)

Observaciones:

La Administración somete el proyecto de resolución adjunto con la recomendación de que se extienda el plazo para la utilización de la línea de crédito hasta el 31 de diciembre de 2001, y que, para tal efecto, se modificaría la cláusula 7 de la Resolución DE-15/94 del 23 de febrero de 1994.

Se ruega a los Directores Ejecutivos que, a más tardar el 6 de agosto de 2001, comuniquen por escrito al Secretario si desean interrumpir el procedimiento. Si ello no ocurriere dentro de este plazo, la resolución se dará por aprobada por el Directorio Ejecutivo y se dejará constancia de ello en el acta de una

próxima sesión.

Referencia:

PR-297-16(4/00)

Otra distribución:

Gerentes, Jefes de División, Representante en Argentina

#### Argentina

Pedido de extensión del plazo de utilización de la línea de crédito 91/OC-AR-J hasta el 31 de diciembre de 2001 para el financiamiento de exportaciones intrarregionales a mediano plazo.

#### Antecedentes

- 1. El 12 de enero de 2000, el Directorio Ejecutivo solicitó a la Administración del Banco un informe sobre el Programa para el Financiamiento de las Exportaciones (PFE) a fin de evaluar la efectividad de este instrumento como promotor de las exportaciones intrarregionales no tradicionales de América Latina y el Caribe. Como resultado, los pedidos de renovación de las líneas de crédito del PFE quedaron suspendidos hasta la conclusión del citado informe. La consideración de la solicitud de extensión de la línea de crédito 91/OC-AR-I de Argentina, distribuida al Directorio Ejecutivo el 18 de abril de 2000, fue postergada hasta que el informe fuera analizado y aprobado por el Directorio Ejecutivo.
- 2. La evaluación del PFE fue presentada por la Administración al Comité de Políticas y Evaluación del Directorio Ejecutivo el 19 de julio de 2001, recomendándose el cierre definitivo e inmediato del PFE debido a la falta de impacto relevante de las líneas de crédito del Programa en las exportaciones intrarregionales no tradicionales de América Latina y el Caribe. El Comité refrendó la recomendación de la Administración de terminar de forma definitiva con el PFE, aunque sugiriendo como fecha de cierre el 31 de diciembre de 2001. Ambas recomendaciones fueron aprobadas por la Comisión General el 25 de julio de 2001. Asimismo, La Comisión General convino que las operaciones actualmente en suspenso, y no otras, podrán ser reactivadas hasta el 31 de diciembre de 2001, fecha después de la cual no podrá ser procesada ninguna operación del Programa.

#### Justificación

- 3. Ante la decisión de la Comisión General, el Banco de Inversión y Comercio Exterior (B.I.C.E.) solicitó el 25 de julio de 2001 la extensión del contrato consolidado de la línea de crédito 91/0C-AR-J, que deja sin efecto el Contrato 91/OC-AR-I, hasta el 31 de diciembre del corriente año, fecha en la que caducará el período de utilización de la citada línea de crédito con motivo del cierre definitivo del PFE.
- 4. Para extender el período de utilización de esta línea de crédito se requiere de la aprobación del Directorio Ejecutivo, habida cuenta que el Presidente tenía la facultad para ampliar este plazo hasta el 14 de marzo de 2000 y que la consideración de la solicitud de extensión de la misma por parte del B.I.C.E. debió postergarse hasta que el Comisión General decidiera sobre el futuro del PFE.

#### Recomendación

5. En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración somete a la consideración del Directorio Ejecutivo, el Proyecto de Resolución adjunto, con la recomendación de que se extienda el plazo para la utilización de la línea de crédito hasta el 31 de diciembre de 2001, y que, para el efecto, se modifique la cláusula 7 de la resolución DE-15/94 de 23 de febrero de 1994.

Anexo: Proyecto de Resolución

#### PROYECTO DE RESOLUCION

# ARGENTINA. LINEA DE CREDITO 91/OC-AR-I AL BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR (BICE) PARA EL FINANCIAMIENTO DE EXPORTACIONES INTRAREGIONALES DE MEDIANO PLAZO (Modificación de la Resolución DE-15/94)

El Directorio Ejecutivo

#### **RESUEVE:**

Modificar el párrafo 7 de la Resolución DE-15/94, aprobada el 23 de febrero de 1994, de la siguiente forma:

"7. <u>Período de Utilización</u>. El período de utilización de la línea de crédito expirará el 31 de diciembre de 2001."